

Prórroga del Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto

DECRETO SUPREMO N° 184-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y a la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2019, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto; disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, posteriormente con Decreto Supremo N° 159-2019-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia declarado en las provincias mencionadas precedentemente, por el término de sesenta (60) días calendario adicionales, a partir del 25 de setiembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 1557-2019-CG PNP/SEC, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se gestione la prórroga del Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, por sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de noviembre de 2019, encargando a la Policía Nacional del Perú el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas para la ejecución de operaciones policiales; sustentando dicho pedido en el Informe Administrativo N° 6-2019-SUBCOMGEN PNP/IV MACREPOL-SEC-UNIPLEDU.APA.R (Reservado), complementado mediante Informe Ampliatorio N° 01-2019-SUBCOMGEN PNP/IV MACREPOL-SEC-UNIPLEDU.APA.R (Reservado), a través de los cuales se informa sobre la problemática advertida en las referidas provincias ante el incremento de delitos transnacionales como el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y minería ilegal, entre otros;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo decreto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas

en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de noviembre de 2019, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en las circunscripciones señaladas, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1830160-4

Establecen disposiciones necesarias para la implementación de Grupos de Trabajo a que hace referencia la Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2019-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2019

VISTO: El Oficio N° 1121-2019-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se aprueban disposiciones presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público por parte de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 de la citada Ley N° 30970, dispone la conformación de grupos de trabajo integrados por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y del pliego del gobierno nacional o gobierno regional correspondiente, a fin de identificar los mecanismos e instrumentos legales pertinentes y los procedimientos que se deben seguir a efectos de validar la información proporcionada para el registro provisional, y, en caso corresponda, su incorporación progresiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe N° 122-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, sustenta la necesidad de emitir las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los grupos de trabajo a los que hace referencia el precitado numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30970;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer las disposiciones necesarias para la implementación de los Grupos de Trabajo a que hace referencia el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Conformación de los Grupos de Trabajo

2.1 Los Grupos de Trabajo creados por el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, están conformados de la siguiente manera:

a) La Presidencia del Consejo de Ministros, representado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, quien los preside;

b) El Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, representado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

c) Un representante del pliego presupuestal del gobierno nacional o gobierno regional respectivo.

2.2 El titular de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y el titular del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de los Grupos de Trabajo, designan a un miembro titular y/o alterno en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial.

2.3 Los miembros designados, a que hace referencia el numeral precedente, podrán integrar todos los Grupos de Trabajo que se conformen.

2.4 Los titulares de cada pliego presupuestal del gobierno nacional o gobierno regional respectivo, mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica, designan a la máxima autoridad administrativa de la entidad como su representante, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Instalación de los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo se instalan en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- Funciones de los Grupos de Trabajo

4.1 Son funciones de los Grupos de Trabajo:

a) Identificar los mecanismos e instrumentos legales pertinentes y los procedimientos que se deben seguir a efectos de validar la información proporcionada para el registro provisional por los pliegos presupuestales del gobierno nacional y gobierno regional, referida a los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos señalados en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

b) Evaluar la información que sea alcanzada por la Secretaría Técnica.

c) Elaborar y remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, un Informe Final de Evaluación conteniendo las conclusiones relacionadas a los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos de cada pliego presupuestal.

4.2 Los Grupos de Trabajo emiten sus informes finales dentro del plazo previsto en el artículo 6 de la presente resolución ministerial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

5.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de la unidad organizacional que disponga, desempeña las funciones de Secretaría Técnica de los Grupos de Trabajo que se conformen.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

a) Brindar asistencia técnica y administrativa a los Grupos de Trabajo que se conformen.

b) Recopilar, sistematizar y procesar la información que le sea remitida por los pliegos correspondientes.

c) Solicitar a los pliegos correspondientes información adicional y el sustento documentario necesario para el cumplimiento de sus funciones.

5.2 Los gastos que irrogue la implementación de la Secretaría Técnica son financiados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

5.3 De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo

de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, determina los lineamientos y protocolos que resulten necesarios para que la Secretaría Técnica desarrolle su labor.

Artículo 6.- Vigencia

Los Grupos de Trabajo tienen vigencia hasta el 31 de julio de 2020.

Artículo 7.- Financiamiento

Los gastos que se generen por el ejercicio de las funciones de los integrantes de los Grupos de Trabajo, se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades que integran el Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1829931-1

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto “Acercando el Estado al Ciudadano”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-2019-PCM

Lima, 22 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2002-PCM se aprueba la suscripción del Convenio de Administración de Fondos, entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado;

Que, en virtud al referido Convenio se viene ejecutando el Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, destinado a fortalecer la capacidad técnica y administrativa para la modernización del Poder Ejecutivo, el mismo que tiene prórroga vigente hasta el 31 de diciembre del 2021, bajo el cual se enmarca el Proyecto N° 00087555 - ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano”;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros para aprobar transferencias financieras a favor del PNUD, a fin de continuar con la ejecución del Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, precisando que las citadas transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, resolución que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° D000231-2019-PCM-SCS, la Secretaría de Comunicación Social solicita la transferencia de recursos financieros a favor del PNUD por un importe de S/ 6 135 584,50 (seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles), de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 suscrito por el Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° D000347-2019-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para el trámite de la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto N° 00087555 - ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano” y; asimismo, remite para este fin la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001462, por la suma de S/ 6 135 584,50 (seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de la Meta 0036: “Implementación de la Estrategia Comunicacional del Poder Ejecutivo”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales, para financiar las actividades del referido Proyecto, previstas para el año 2019;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto N° 00087555 - ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano” por un importe de S/ 6 135 584,50 (seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles), de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 suscrito por el Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afecta al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a la Meta 0036: “Implementación de la Estrategia Comunicacional del Poder Ejecutivo”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales.

Artículo 3.- De conformidad con la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los saldos producto de la transferencia no utilizados al 31 de diciembre de 2019, son devueltos al tesoro público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Comunicación Social y a la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que en mérito a sus competencias realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en la misma